



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
Bucaramanga

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2022 - 048

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres de mayo de dos mil veintidós.

Procede el Despacho a decretar las medidas solicitadas por el ejecutante teniendo en cuenta lo autorizado por el art. 599 del C.G.P. en consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

1.- Decretase el embargo y retención de los dineros que el demandado **WILSON ANTONIO RINCÓN PINEDA**, identificado con cedula de ciudadanía 13.716.034 tenga o llegue a tener depositados en cuentas corrientes, de ahorro o a cualquier título en los bancos: BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO SCOTIABANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAÚ, BANCOOMEVA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO BANCAMÍA, BANCO FINANDINA, BANCO COOPFUTURO, FINANCIERA COMULTRASAN. Se limita la medida a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000).

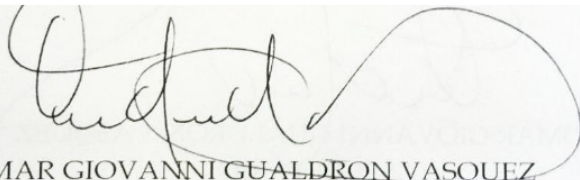
Líbrese el oficio correspondiente a la citada entidad bancaria para el registro de la medida y para que en cumplimiento a lo dispuesto en el num. 10 del art. 593 del C.G.P. constituya certificado de depósito sobre las sumas embargadas y dejarlo a disposición de este Juzgado dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación, en la cuenta de depósitos judiciales 680013103003 del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy
04 de mayo de 2022 se notifica a las partes la providencia
que antecede por anotación en el Estado No. ____.


OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

